

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 62
SERIE 2010-2011-75**

APROBADA:

5 DE MAYO DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ EL USO Y DISFRUTE DEL PARQUE ACUÁTICO INFANTIL AQUASOL DEL BALNEARIO DE CAROLINA.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina tiene la responsabilidad de establecer programas; proyectos y desarrollar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida y lograr el desarrollo integral de todos los carolinenses, en especial de los niños y jóvenes.
- POR CUANTO:** Es igualmente responsabilidad del Municipio facilitar a todos los ciudadanos la posibilidad de participar en todo tipo de actividad recreativa sin que medie restricción de naturaleza alguna, ya sea social, cultural, económica o de cualquier otra índole.
- POR CUANTO:** Al implantar y desarrollar programas de la naturaleza indicada facilita mantener al núcleo familiar unido y compartir con una diversidad de personas de nuestro y de otros municipios, todo ello necesario para enfrentarse con éxito a la gran variedad de problemas sociales que amenazan con desintegrar al núcleo familiar.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina construyó el segundo Parque Acuático Infantil Aquasol en el Balneario de Carolina, que consta de un área de juegos para niños, tienda de misceláneos y de sombrillas alrededor del mismo para el disfrute de los niños de Carolina, de otros pueblos que nos visiten y del exterior.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, Inciso (o) de la Ley de Municipios Autónomos autoriza al Municipio a:

Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 3.009, Inciso (g) de la referida Ley faculta al Alcalde a:

Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Se apruebe el Reglamento que regirá el uso y disfrute del Parque Acuático Infantil Aquasol del Balneario de Carolina.

Sección 2da. Se autorice a cobrar por el uso de las facilidades conforme a las tarifas dispuestas en el Reglamento que es parte integral de la presente Ordenanza.

Sección 3ra. Se dispone que cualquier modificación de los precios aquí dispuesta, deberá ser aprobada por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva, copia de la cual deberá someterse a la Legislatura Municipal.

Sección 4ta. Esta Ordenanza y el Reglamento entrarán en vigor a los diez días de haberse publicado en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

Sección 5ta. Esta Ordenanza será enviada a todas las Gerencias del Municipio; a los Departamentos de Recreación y Deportes; Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Desarrollo Turístico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DE MAYO DE 2011.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE